

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT/SO/29/08/2017-P**

Fecha:	29 de agosto de 2017	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
--------	----------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**Punto 1.-**

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100372517

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"DOcumentacion sobre el proceso de concurso en la promocion a caros directivos de la DGETI a traves del servicio profesional docente 2017-2018." (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/29/08/2017-P

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100372517, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, toda vez que aún no se cuenta con la información."
(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una búsqueda exhaustiva de la información, para poder contestar satisfactoriamente la solicitud realizada por el ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.1.P- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100372517 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 2.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100372617

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Información sobre los docentes LETICIA MELO SAUCEDO, MARIA ELENA VALADEZ SANCHES, JOSE ENRIQUE LOEZA AGUILAR y CARINA KARLA CASTILLO PASTOR." (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100372617, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, toda vez que aún no se cuenta con la información."
(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta

Dirección se encuentra efectuando una búsqueda exhaustiva de la información, para poder contestar satisfactoriamente la solicitud realizada por el ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.2.P- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100372617 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 3.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100372717

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:
“Solicitud de información de la servidora pública ENRIQUETA DINORAH ROCHA MATA en relación a su participación en el concurso de promoción a cargos directivos de la DGETI 2017-2018” (SIC)
- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:
En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100372717, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, toda vez que aún no se cuenta con la información.” (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una búsqueda exhaustiva de la información, para poder contestar satisfactoriamente la solicitud realizada por el ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.3.P- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100372717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**Punto 4.-**

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100372817

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR COORDINADORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL Y DEMAS AUTORIDADES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA. Con el debido respeto se les solicita a las autoridades educativas la siguiente información de: Servidora Pública : ENRIQUETA DINORAH ROCHA MATA Cargo Público: DOCENTE Adscripción: CBTIS No.99 , Ubicación: Monterrey, N.L. Subsistema ; Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. 1. INFORME si la servidora publica ENRIQUETA DINORAH ROCHA MATA , participó en la convocatoria para directores de la DGETI 2017 2018 publicada el 13 de marzo 2017?. 2. Informe si derivado de su participación obtuvo un lugar en la lista de prelación para el puesto de director del centro de trabajo "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO.74, ubicado en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León. Y cual fue el lugar que en su caso obtuvo? 3. INFORME si el día 09 de Agosto se llevo a cabo el evento protocolario de asignación por prelación de cargos con función de Dirección (Director); de la mencionada convocatoria en las oficinas de la DGETI en el estado de Nuevo León ubicadas en: OFICINAS DE LA DGETI EN NUEVO LEON DIRECCION: CALLE GALEANA NO.1400, COLONIA PALO BLANCO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON C.P. 66230 Teléfono: 818383942, 8183384941 4. Informe si en dicho evento la servidora pública ENRIQUETA DINORAH ROCHA MATA se le asignó el cargo de director del CBTis No.74 de forma protocolaria de acuerdo a las listas de prelación para dicho puesto. Anexar el documento correspondiente, así como Anexar listas de asistencia del evento incluyendo las autoridades educativas que fueron testigos del evento. 5. Informe si la servidora pública hizo entrega en ese evento Carta bajo protesta de decir verdad respecto de: La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; Anexar copia. 6. Informe si la servidora pública es o fue Evaluadora Certificada por el INEE y el periodo que realizo dichas funciones. DE acuerdo con el Artículo 4 fracción X de la Ley General del Servicio Profesional docente que a letra dice: X. Evaluador: Al servidor público que conforme a los lineamientos que el Instituto expida se ha capacitado, cumple con el perfil correspondiente y cuenta con la certificación vigente para participar en los procesos de evaluación con ese carácter, conforme a lo establecido en esta Ley; anexar documental. 7. INFORME si la servidora pública además de sus funciones docentes también lleva a cabo funciones descritas en el Artículo 4 Fracción IX de la Ley General del Servicio Profesional docente las cuales son: IX. Evaluación del desempeño: A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica. Anexar documental. 8. Informe si la servidora pública a recibido capacitaciones exclusivas para evaluadores certificados por el INEE , y que sus contenidos es información confidencial, privilegiada e institucional , de los concursos y procesos de evaluación del desempeño docente y de habilidades directivas. 9. Informe si la servidora pública a solicitado su anulación de su participación en el concurso para dirección 2017 2018, por ser evaluadora certificada por el INEE. ya que puede estar en el supuesto del Artículo 72. De la ley General del Servicio Profesional Docente. Anexar Documental correspondiente. 10. En su caso, Informe si las autoridades competentes han hecho algún apercibimiento a la servidora pública por su participación en dicho concurso para directores, el cual debe de

observar en todas sus etapas y procesos los principios contenidos en el Artículo 5 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que a la letra dice:

Artículo 5. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley se deberán observar los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia. Anexar Documental" (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100372817, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, toda vez que aún no se cuenta con la información."
(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una búsqueda exhaustiva de la información, para poder contestar satisfactoriamente la solicitud realizada por el ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.4.P- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100372817 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 5.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100372917

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL Con el debido respeto se le solicita a las autoridades lo siguiente: 1. Informe si en las listas de prelación del concurso para direcciones de plantel del Estado de Nuevo León, hay funcionarios públicos que estaban en el supuesto del Numeral 6 de dicha convocatoria, es decir, funcionarios con cargos de Subdirectores y jefes de departamento, Anexar relación con Nombre Completo, Plantel de Adscripción, puesto que ostentan y fecha de término de su nombramiento. 2. En caso de existir esta situación, informe si ya se le notificó a la Coordinadora del Servicio Profesional Docente de tal situación para que sean anuladas sus participaciones en dicho concurso. 3. En su caso, informe si a dichos funcionarios públicos, se les impuso una sanción, y en que consistió, por el

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/29/08/2017-P

haber desobedecido una instrucción de su autoridad superior , contenida en el numeral 6 de dicha convocatoria la cual era de no participar en dicho concurso hasta que terminaran sus actuales nombramientos y obligaciones constitucionales. 4. En su caso, si dichos funcionarios han presentado de forma voluntaria dicha anulación ante las instancias correspondientes, se solicita copia de las mismas.”
(SIC)

- II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100372917, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga para atenderla, toda vez que aún no se cuenta con la información.”
(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una búsqueda exhaustiva de la información, para poder contestar satisfactoriamente la solicitud realizada por el ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.5.P- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100372917 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 6.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100356717.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Conocer qué datos personales y personales sensibles tiene su base de datos y con qué finalidad” (SIC)

- II. **La Unidad de Transparencia** realizó un Requerimiento de Información Adicional a la solicitud en comento, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que establece que cuando los detalles proporcionados para localizar los

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/29/08/2017-P

documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 130 de la citada Ley, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En este tenor se solicita especifique lo siguiente:

- 1. Precisar claramente los documentos a los cuales desea acceder, periodo que abarcan, área de adscripción, clave de centro de trabajo, nivel educativo y entidad federativa, asimismo es necesario que nos indique el mayor número de datos que describa la documentación para estar en posibilidad de turnar su solicitud a la unidad administrativa competente.*

Para cualquier duda o aclaración, ponemos a sus órdenes los siguientes teléfonos y correo de la Unidad de Enlace de la SEP: 3601 10 00 y 3601 6000 ext. 53417, unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Arcos de Belén No. 79 Planta Baja. Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.” (SIC)

III. El **solicitante**, ante el requerimiento antes mencionado, señaló lo siguiente:

“Se solicita saber qué datos personales obran en poder de la Secretaría sin importar en qué soporte o documentos se encuentran. El periodo es del 2010 al 2017. Por lo que toca a la petición de saber la clave del centro de trabajo, nivel educativo y entidad federativa no estoy obligado a proporcionarlo, pues la petición es conocer qué datos personales obran en poder del sujeto obligado sin distinción alguna, salvo el periodo de tiempo arriba mencionado.

La intención es exactamente saber todo lo que obra en poder de la secretaría.” (SIC)

V. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la todas las Unidades Administrativas, de las cuales, las que se enlistan señalan:

La **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO)**, manifiesta lo siguiente:

*“En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100356717_A**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra señala:*

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

*Excepcionalmente, **el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité***

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/29/08/2017-P

de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

En este sentido, se informa que para dar cumplimiento a dicha solicitud, se requiere recabar información de la base de datos del Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP-WEB) y del Sistema de Honorarios (SIHO); así como del archivo documental que obra en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, con retroactividad de 7 años (2010-2017), para determinar en función los registrados documentales y electrónicos de dichos sistemas, cuáles se consideran "Datos personales" y "Datos Personales Sensibles", los cuales dada su naturaleza se imposibilita sean proporcionados a particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracciones II y III, 4, 6, y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados." (SIC)

La Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP), manifiesta lo siguiente:

"En relación con la solicitud de acceso a la información con folio 0001100356717_A, turnada a esta unidad administrativa mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la SEP, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una prórroga por tiempo para dar respuesta, toda vez que la Subdirección de Administración continua realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos para determinar y analizar respectivamente la información a la que se debe dar respuesta.

Se formula la presente solicitud a fin de que el Comité de Información resuelva lo conducente, de conformidad con la legislación vigente en materia de acceso a la información pública gubernamental." (SIC)

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), manifiesta lo siguiente:

"Me refiero a la solicitud de información con folio 0001100356717_A, mediante la cual totalmente se requiere: Conocer qué datos personales y personales sensibles tiene en su base de datos y con qué finalidades, del periodo 2010 al 2017; sobre el particular y derivado de la naturaleza de la información solicitada, le informo que las áreas responsables en esta Dirección General, están llevando a cabo la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos, para la consolidación de una respuesta, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se gestione la autorización de la ampliación del plazo, a efecto de estar en posibilidad de atender la solicitud de mérito." (SIC)

La Dirección General del Sistema de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), manifiesta lo siguiente:

"En seguimiento al correo electrónico que antecede me permito solicitar a usted su apoyo a fin de que se amplié hasta por 10 días más, el término para dar contestación al solicitante, ello con la finalidad de que esta unidad administrativa este posibilidad de brindar respuesta a lo solicitado.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública." (SIC)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/29/08/2017-P

La **Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional**, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio requiero se solicite prórroga para la solicitud de información número 0001100356717 debido a que se está realizando una relación con las demás áreas de esta UR para poder dar la información solicitada." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO)**, la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, la **Dirección General del Sistema de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)** y la **Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional**, solicitan a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que estas Direcciones se encuentran agotando los recursos de búsqueda, a fin satisfacer de manera efectiva las necesidades de información del ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.6.P.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100356717 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 7.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100371217

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito información sobre la auditoría a la nómina magisterial presentada el pasado 17 de julio por el titular de la dependencia. 1. Solicito el desglose de las plazas docentes irregulares que se encontraron por cada estado. 2. Solicito el desglose de cuánto se estaba pagando a cada uno de esos maestros y el total del monto. 3. Solicito saber cuántas de esas plazas y en qué estados están ya se han recuperado o regularizado. Solicito el desglose de el estatus en el que se encuentran." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100371217, dirigida a la Unidad de Transparencia de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/29/08/2017-P

Información Pública, se solicita prórroga para atenderla toda vez que se está realizando la búsqueda y el desglose de la información tal y como lo está pidiendo el peticionario, por lo que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Dirección se encuentra efectuando una búsqueda exhaustiva de la información y realizando el desglose de la misma para poder contestar satisfactoriamente la solicitud realizada por el ciudadano.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/29/08/2017.7.P- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100371217 de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.